

## AUTO

### POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

#### EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

#### En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES

Mediante RE-00448 del 07 de febrero de 2023, por medio de la cual se acoge una información y se toman las determinaciones, concerniente al Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA CEJA S.A.S., con Nit. 901.168.788-5, representada legalmente por el señor JUAN CAMILO HENAO MONSALVE, de acuerdo a lo concluido en el informe técnico IT-00572-2023.

Mediante oficio N° CE-09912 del 26 de junio de 2023, la empresa Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA CEJA S.A.S., con Nit. 901.168.788-5, da respuesta a lo solicitado por la Corporación en el radicado CS-06442-2023.

Mediante oficio N° CE-10828 del 10 de julio de 2023, mediante el cual se le informa a la empresa Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA CEJA S.A.S., con Nit. 901.168.788-5, allega información correspondiente a los resultados correspondientes al mes de junio de 2023.

Que mediante informe técnico con radicado IT-04343-2023 del 19 de julio de 2023, se evaluó la información de certificados de gases emitidos por el establecimiento denominado Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA CEJA S.A.S., con Nit. 901.168.788-5, representada legalmente por el señor JUAN CAMILO HENAO MONSALVE, para el primer semestre de la vigencia 2023, en dicho concepto técnico se observó y concluyó lo siguiente

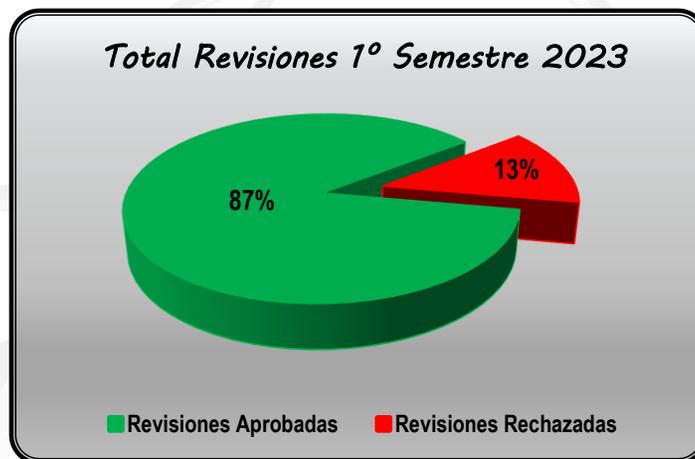
#### 25. OBSERVACIONES:

- ✓ En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 42 de la Resolución 0762/2022 del Ministerio de Ambiente y la Resolución 20203040003625 de 2020 (del Ministerio de Transporte), artículo 5, parágrafo 3. el CDA LA CEJA S.A.S, ha remitido oportunamente copia de los resultados de las pruebas de emisiones vehiculares realizadas en sus instalaciones.

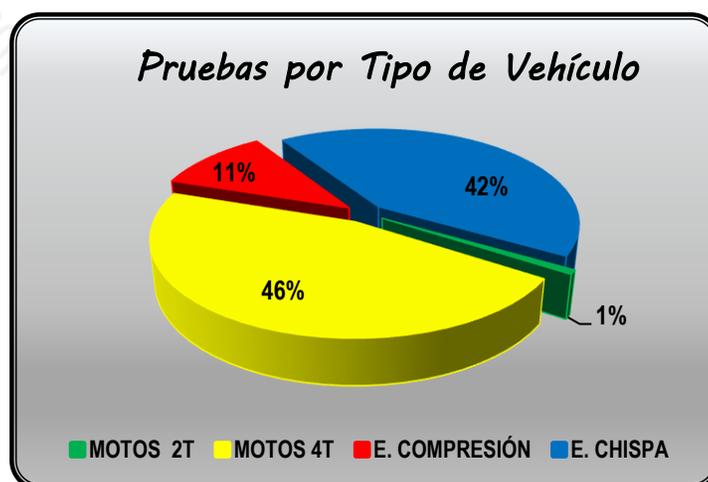
- ✓ Una vez evaluada la información remitida para los meses enero - junio del 2023 y comparada con los estándares determinados por la Resolución 0762 del 18 de julio del 2022, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que fijaron los Límites Máximos de Emisión Permisibles para Fuentes Móviles en Prueba Estática; se presentan a continuación los resultados de dichas revisiones:

ENERO - JUNIO /2023				
	MOTOS 2T	MOTOS 4T	E. CHISPA	E. COMPRESIÓN
APROBADOS	27	2.444	2.516	697
RECHAZADOS	19	531	234	0
TOTAL REVISADOS	46	2.975	2.750	697
TOTAL REVISIONES - SEMESTRE			6.468	
TOTAL CERTIFICADOS EXPEDIDOS			5.684	

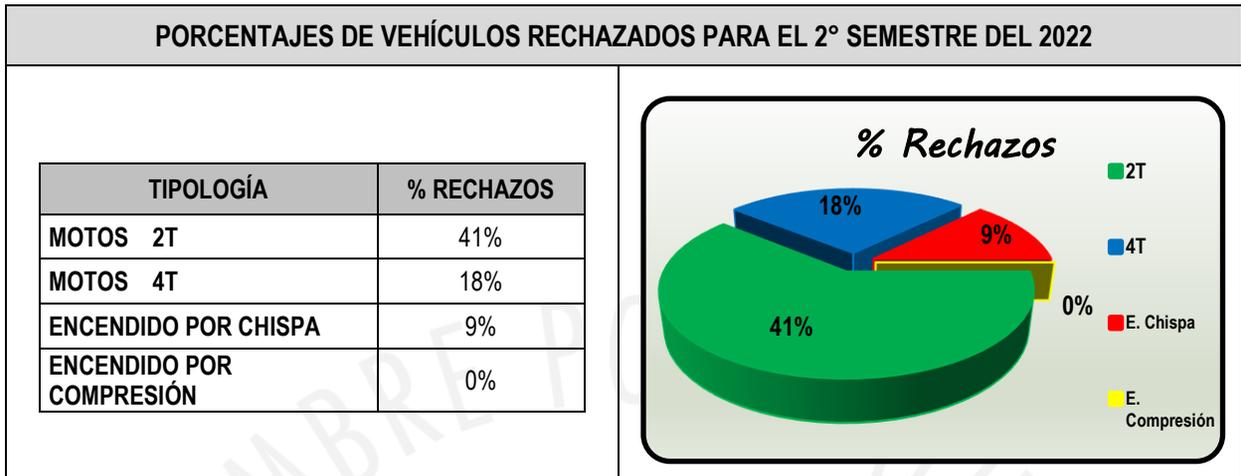
- ✓ La información presentada refleja una tendencia similar a los semestres anteriores, respecto a las tipologías de vehículos evaluados, coincidiendo con los demás CDA de la región.
- ✓ En la siguiente gráfica se presenta porcentualmente el total de vehículos revisados en el CDA LA CEJA S.A.S, para el primer semestre de 2023, resultado idéntico al del semestre anterior.



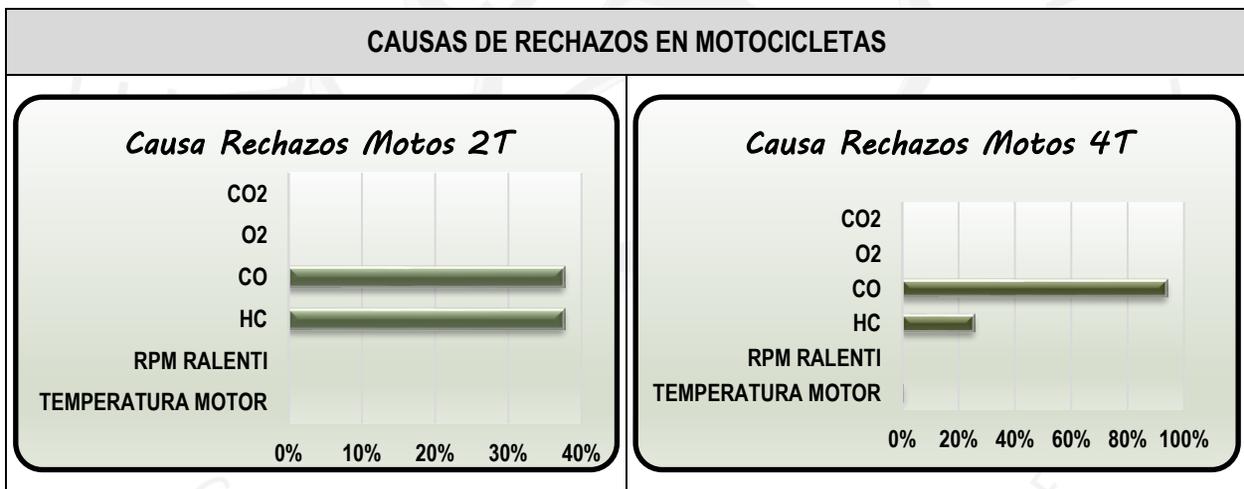
- ✓ De la totalidad de las pruebas realizadas podemos observar que el mayor porcentaje (89%) corresponde a vehículos accionados a gasolina y motocicletas (42 % y 47%) respectivamente, exponiendo la misma tendencia en evaluaciones diésel en comparación al semestre anterior.



- ✓ Se aprecia en la siguiente tabla que los automotores con mayor porcentaje de rechazos son las motocicletas de 2T con respecto a las cantidades evaluadas por cada tipología.

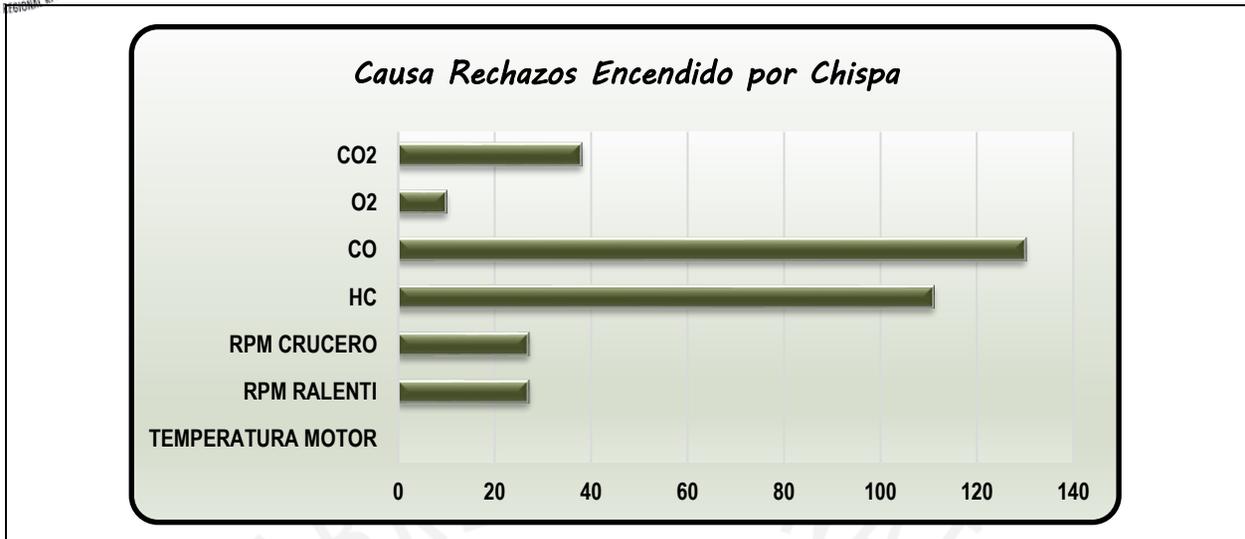


- ✓ En las siguientes gráficas se exponen las mayores causas de rechazos en motocicletas, que en gran medida son por excesos de monóxido de carbono (CO) en los gases de escape; conforme con los resultados presentados por el CDA, los cuales son semejantes a los obtenidos por la Corporación en las verificaciones de emisión en la vía pública.



- ✓ En igual sentido, los resultados muestran que los rechazos a vehículos de encendido por chispa llegan al 9% del total evaluado, y de ese total rechazado el mayor porcentaje obedece a concentraciones de monóxido de carbono (CO) e hidrocarburos (HC) en los gases de escape.

**CAUSAS DE RECHAZOS EN VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA**



- ✓ Respecto a los modelos de vehículos de encendido por chispa, estos exhiben el siguiente comportamiento, el cual es homogéneo con relación a los porcentajes de rechazos, semejante a lo evidenciado en los operativos en vía realizados por la Corporación, en los que el mayor porcentaje obedece a los modelos con más de 20 años de uso.

ENCENDIDO POR CHISPA		
AÑO MODELO	CUMPLE	NO CUMPLE
1984 Y ANTERIOR	77%	23%
1985 - 1997	77%	23%
1998 - 2009	88%	12%
2010 Y POSTERIOR	98%	2%

- ✓ En vehículos de encendido por compresión (Diésel) se presenta la misma tendencia que en los demás CDA de la región, en los que el porcentaje de rechazos no supera el 1%, contrario al comportamiento de los resultados de los operativos en vía, en los que para el año 2022 se alcanzó el 53% de incumplimiento.

#### Otras Observaciones

- ✓ A través del radicado **CE-09912-2023**, el CDA da respuesta a lo solicitado por la Corporación mediante el radicado CS-06442-2023. Respecto de los resultados del vehículo con placas MOM617, y del cual se expresó que la fecha de evaluación excede los tiempos porque la revisión final obedece a la verificación de un defecto en las llantas y no en los gases, los cuales se aprobaron en la primera revisión. Se remiten copia de los 2 resultados donde se evidencia lo afirmado por el CDA.
- ✓ Por medio del radicado **CE-10828** del 10 de julio de 2023, el CDA remite la información de revisiones del mes de **junio** de 2022, la cual cumple con los estándares normativos.
- ✓ De conformidad con las funciones de Autoridad Ambiental, Cornare adelanta la conexión remota con los CDA, de manera tal que se pueda acceder en tiempo real a los resultados de las pruebas de gases contaminantes, resultados de calibración, verificación y ajuste de equipos, así como todo tipo de ensayo relacionado con estos instrumentos de medición.
- ✓ De acuerdo con lo anterior, se requiere la implementación de 3 servicios web REST, método GET que permitan consultar la información de las pruebas (NTC 5365, NTC 4983 y NTC 4231) realizadas por el CDA. Para dichas consultas se usarán 2 parámetros los cuales son el rango de fechas y hora para las que se desea realizar la consulta.

#### 26. CONCLUSIONES:

- ✓ El Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA CEJA S.A.S, viene cumpliendo con lo establecido en Artículo 42 de la Resolución 762 del 2022 del MADS y la Resolución 20203040003625 de 2020 (del Ministerio de Transporte), artículo 5, parágrafo 3., en relación con la remisión de la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.
- ✓ El mayor volumen de automotores evaluados en el establecimiento sigue siendo los accionados a gasolina (Motocicletas 4Ty de encendido por chispa) presentando la misma tendencia que los demás CDA's de la región.
- ✓ El porcentaje de automotores rechazados, principalmente motos 4T y Vehículos gasolina (13% respecto a todas las revisiones), indica que gran cantidad de vehículos y motocicletas que circulan actualmente en la vía pública no cumplen con la norma de emisiones, tal como se ha reflejado en los resultados de años anteriores y los operativos de control realizados por la Corporación en las diferentes vías de la jurisdicción.
- ✓ Los vehículos de encendido por compresión (accionados a diésel) continúan presentado un porcentaje de rechazo casi nulo, comportamiento contrario a los resultados de evaluación de emisiones realizado en vía pública.
- ✓ El monóxido de carbono CO y los hidrocarburos (HC) siguen siendo los contaminantes que más generan rechazos en los automotores de encendido por chispa (accionados a gasolina)
- ✓ El mayor porcentaje de rechazos en vehículos de encendido por chispa corresponde a los modelos 1984 y anterior, comportamiento reiterado en los resultados en los CDA de la región y en los operativos en vía pública, donde los automotores con más de 20 años de vida presentan mayor rechazo.
- ✓ Se requiere la implementación de 3 servicios web REST, método GET que permitan consultar la información de las pruebas (NTC 5365, NTC 4983 y NTC 4231) realizadas por el CDA. Para dichas consultas se usarán 2 parámetros los cuales son el rango de fechas y hora para las que se desea realizar la consulta.
- ✓ Para la conexión remota, Cornare aplicará la Ley 1581:2012, correspondiente a la protección de datos personales; de conformidad con su política de transparencia.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Agregar las normas que le apliquen al permiso otorgado que se le está haciendo control y seguimiento

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que del contenido del Informe Técnico con el radicado N° IT-04343-2023 del 19 de julio de 2023, en el cual se evaluó la información de certificados de gases emitidos por el establecimiento denominado Centro de Diagnóstico Automotor gases emitidos por el establecimiento denominado Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA CEJA S.A.S., con Nit. 901.168.788-5, representada legalmente por el señor JUAN CAMILO HENAO MONSALVE, para el primer semestre de la vigencia 2023, en dicho concepto técnico se concluyó que es factible acoger la información presentada por la empresa en mención.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER**, la información reportada por el Centro de Diagnóstico Automotor gases emitidos por el establecimiento denominado Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA CEJA S.A.S., con Nit. 901.168.788-5, representada legalmente por el señor JUAN CAMILO HENAO MONSALVE, relacionado con los certificados de emisiones vehiculares expedidos por este para los meses de enero - junio del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR**, al establecimiento denominado Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA CEJA S.A.S., con Nit. 901.168.788-5, que debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Continuar reportando la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0762 del 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución 20203040011355 de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte.
- Continuar con el plan de mantenimiento y calibración implementado por el CDA para garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos asociados a la evaluación de gases contaminantes emitidos por fuentes móviles, teniendo en cuenta que estos deben ser calibrados por

laboratorios de calibración que cuenten con acreditación vigente ante el ONAC.

- Verificar constantemente el cumplimiento del protocolo de medición de emisiones vehiculares.
- Implementar a través de su proveedor de software los servicios web, con los métodos antes descritos y asociando la información anexa y para lo cual se le otorgan 15 días hábiles.
- Informar al representante legal del CDA LA CEJA S.A.S, que la Corporación continuará con la realización periódica del respectivo control y seguimiento al establecimiento, con el fin de verificar y validar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente y en las Normas Técnicas Colombianas, aplicables en materia de evaluación de emisión de gases en vehículos automotores.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR**, a la Unidad de Gestión Documental, para que, al momento de la notificación, se remita al usuario el Informe Técnico con radicado N° IT-04343-2023 del 19 de julio de 2023.

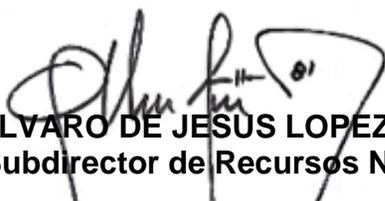
**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo, a la empresa Centro de Diagnóstico CDA LA CEJA S.A.S., con Nit. 901.168.788-5, representada legalmente por el señor JUAN CAMILO HENAO MONSALVE.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente instrumento, procede el recurso e reposición, el cual, podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes hábiles de la notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR** el presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Corporación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS**  
Subdirector de Recursos Naturales

**Expediente: 053761331020**  
Fecha: 15 de agosto de 2023.  
Proyectó: Fabian Giraldo.  
Técnico: Luis Dairon Acosta  
Dependencia: Grupo Aire.